



APLICA SANCION DE AMONESTACION A
PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 525

TEMUCO, 26 MAYO 2009

VISTO: Parte Policial N° 384 del Departamento de Extranjería y Migración de Temuco, de fecha 22.05.2009; y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera **Blanca Lourdes ANRANGO CEPEDA** C.I. Extranjera N° 22.658.157-K, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en calle Patzke N° 1555 de Temuco, Titular de Visa Temporaria, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, al no registrar su cambio de domicilio dentro del plazo legal.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos N°s 03, 04, 05, 06, 07 y 08 del D.L. N° 1.094 de 1975; y los artículos 106 y 149 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

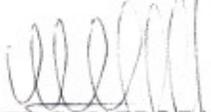
1. AMONESTASE por escrito a la ciudadana extranjera **Blanca Lourdes ANRANGO CEPEDA**, de nacionalidad Ecuatoriana, por no registrar su cambio de domicilio dentro del plazo legal.

2. NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes, y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más convenientes

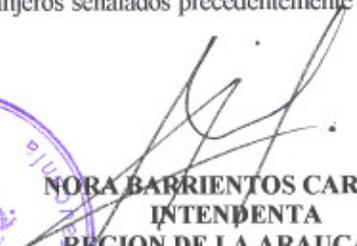
3. La persona mencionada dispone del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la **Intendencia Región de la Araucanía**.

4. Los extranjeros señalados precedentemente dispondrán del plazo de diez (10) días hábiles para regularizar su situación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RUBEN GAJARDO PALMA
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA DE LA ARAUCANIA




NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA
REGION DE LA ARAUCANIA

NBC/RGPvzh.-.

Distribución:

- Investigaciones
- **Depto. Jurídico.**
- DEM
- Gob. Cautín
- Archivo 6758843